

RESOLUCION No.10-03.18-081
(29 DE DICIEMBRE DE 2017)

POR MEDIO DE LA CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y DE GASTOS O APROPIACIONES DEL INSTIUTO MUNICIPAL DE CULTURA DE YUMBO PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.



CONSIDERANDO:

Que el Instituto Municipal de Cultura, es un Establecimiento público descentralizado del orden Municipal creado según acuerdo 020 de agosto 27 de 1985 y modificado por el Decreto extraordinario No. 003 de Diciembre 30 de 1998, dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente.

Que según el Acuerdo No. 019 de 2017, en su Artículo segundo, el Concejo Municipal, aprobó el presupuesto del Instituto Municipal de Cultura de Yumbo para la vigencia fiscal 2018.

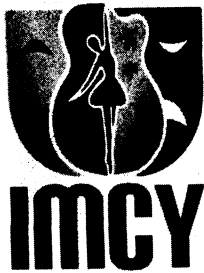
Que corresponde a la Junta Directiva del Instituto Municipal de Yumbo, la aprobación del presupuesto anual de Rentas y Gastos para la presente vigencia, situación administrativa surtida el día 27 de Diciembre de 2017, según Acta de Junta Directiva No. 10-01-01-005 dando cumplimiento a la ley 489 de diciembre 29 de 1998.

Que los ingresos presupuestados para la presente vigencia ascienden a la suma de **(\$3.951.880.328) TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL TRECIENTOS VEINTI OCHO PESOS MCTE.** Que por los considerandos anteriores:

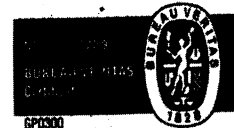
RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Fijase el cómputo de los Ingresos del tesoro de esta Entidad descentralizada para el periodo fiscal comprendido entre el primero (1) de Enero y el Treinta y Uno (31) de Diciembre del año Dos Mil Dieciocho (2018) en la suma de **(\$3.951.880.328) TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL TRECIENTOS VEINTI OCHO PESOS MCTE.** Discriminados así:

DESCRIPCION		
1	INGRESOS	
1.1	INGRESOS CORRIENTES	3.951.880.328
1.1.02	NO TRIBUTARIOS	
	OPERACIONALES	
1.1.02.0403.01.01	MATRÍCULAS E INSCRIPCIONES	
1.1.02.04.03.01.01.01	ESCUELA DE MÚSICA R.A	4.600.000
1.1.02.04.03.01.01.02	TALLERES R.A	35.000.000
1.1.02.04.03.01.09	CERTIFICADOS	441.780
1.1.02.04.07	ARRENDAMIENTOS	268.320
1.1.02.05	APORTES	
	APORTES DEL NIVEL MUNICIPAL Y/O DISTRITAL	
1.1.02.05.05.05.03.01.03.01	TRANSFERENCIA MUNICIPIO FUNCIONAMIENTO	1.250.949.000
1.1.02.05.05.05.03.01.03.02	TRANFERENCIA MUNICIPIO INVERSION R.P.	2.096.561.228
1.1.02.05.05.05.03.01.03.03	TRANFERENCIA MUNICIPIO INVERSION S.G.P	267.260.000
1.1.02.05.05.05.03.01.03.04	TRANSFERENCIAS MUNICIPIO INVERSION ESTAMPILLA	
	PROCULTURA	296.800.000



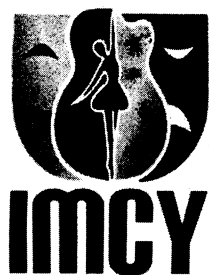
RESOLUCION No.10-03.18-081
(29 DE DICIEMBRE DE 2017)



POR MEDIO DE LA CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y DE GASTOS O APROPIACIONES DEL INSTIUTO MUNICIPAL DE CULTURA DE YUMBO PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

ARTICULO SEGUNDO: Aprópiese para atender los gastos de Funcionamiento e Inversión del Instituto Municipal de Cultura de Yumbo durante la Vigencia Fiscal del Primero (1) de Enero al Treinta y Uno (31) de Diciembre del año Dos Mil Dieciocho (2018) en la suma de **(\$3.951.880.328) TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL TRECIENTOS VEINTI OCHO PESOS MCTE.** Discriminados así:

2 GASTOS			250.979.000
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO			
2.1.01	GASTOS DE PERSONAL		896.474.000
2.1.01.01.01.01	Sueldos		299.291.038
2.1.01.01.01.02	Sueldos de Vacaciones		20.437.124
2.1.01.01.05	Bonificación por Servicios prestados		9.309.276
2.1.01.01.07	Bonificación Especial por Recreación		1.727.235
2.1.01.01.17	Prima de Navidad		29.144.638
2.1.01.01.19	Prima de Servicios		13.480.995
2.1.01.01.21	Prima de Vacaciones		13.934.402
2.1.01.01.23	Prima o Subsidio de Alimentación		701.532
2.1.01.01.31	Auxilio de Transporte		1.058.532
2.1.01.02.03	Honorarios Profesionales		372.200.000
2.1.01.03.03.01.01.01	Cesantías		38.538.610
2.1.01.03.03.01.01.02	Intereses sobre Cesantías		2.674.519
2.1.01.03.03.01.01.03	Fondos de Pensiones		37.562.894
2.1.01.03.03.01.01.05	Empresas Promotoras de Salud		26.607.050
2.1.01.03.01.03.01	Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA-		6.260.482
2.1.01.03.01.03.03	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF-		9.390.723
2.1.01.03.03.02	Administradoras Riesgos Profesionales		1.633.986
2.1.01.03.03.03	Aportes Parafiscales a las Cajas de Compensación Familiar		12.520.965
GASTOS DE BIENES			153.675.000
2.1.02.01.01	Materiales y Suministros		20.775.000
2.1.02.01.03.01	Equipos de Computación		15.000.000
2.1.02.01.03.02	Software y Hardware		8.000.000
2.1.02.01.05	Dotación personal		1.000.000
2.1.02.01.98	Otras Adquisiciones de Bienes		6.000.000
2.1.02.02.01	Capacitación		8.000.000
2.1.02.02.03	Viáticos y Gastos de Viaje		10.000.000
2.1.02.02.07.01	Acueducto y Energía		65.000.000
2.1.02.02.07.02	Teléfonos e Internet		14.000.000
2.1.02.02.09	Seguros		6.500.000
2.1.02.02.15	Mantenimiento		100.000
2.1.02.02.17	Vigilancia		75.000.000



**RESOLUCION No.10-03.18-081
(29 DE DICIEMBRE DE 2017)**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO DE
RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y DE GASTOS O
APROPIACIONES DEL INSTIUTO MUNICIPAL DE CULTURA DE
YUMBO PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL
01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL
DIECIOCHO.**

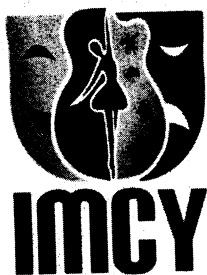


2.1.02.02.19	Aseo	102.000.000
2.1.02.02.21	Arrendamientos	500.000
2.1.02.02.23	Comisiones, Intereses y demás Gastos Bancarios y Fiduciarios	1.000.000
2.1.02.02.27	Bienestar Social	10.000.000
2.1.02.02.98	Otras Adquisiciones de servicios	10.800.000
TRANSFERENCIAS CORRIENTES		
2.1.03.98.05	Cuota de Auditaje	700.000
2.1.03.98.07	Sentencias y Conciliaciones	100.000

GASTOS DE INVERSION

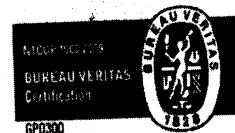
2.3.01.01.01.39.01	CONSTRUCCION, MANTENIMIENTO Y ADECUACION DE LA INFRAESTRUCTURA ARTISTICA Y CULTURAL	161.296.073
2.3.01.01.01.39.01.01	R.P. CONSTRUCCION, MANTENIMIENTO Y ADECUACION DE LA INFRAESTRUCTURA ARTISTICA Y CULTURAL	130.222.173
2.3.01.01.01.39.01.02	EST. CONSTRUCCION, MANTENIMIENTO Y ADECUACION DE LA INFRAESTRUCTURA ARTISTICA Y CULTURAL	31.073.900
2.3.01.01.03.39	MANTENIMIENTO Y DOTACION DE BIBLIOTECAS	422.558.674
2.3.01.01.03.39.02.01	R.P. MANTENIMIENTO Y FORTALECIMIENTO BIBLIOTECA PUBLICA	412.195.566
2.3.01.01.03.39.02.02	EST. MANTENIMIENTO Y FORTALECIMIENTO DE LA BIBLIOTECA MPAL FOMENTO, APOYO Y DIFUSION DE EVENTOS Y EXPRESIONES ARTISTICAS Y CULTURALES	10.363.108
2.3.03.01.98	FORTALECIMIENTO AL FOMENTO Y PROMOCION DE LAS DIFERENTES EXPRESIONES ARTISTICAS DEL MUNICIPIO	1.096.387.289
2.3.03.01.98.01	R.P. FORTALECIMIENTO AL FOMENTO Y PROMOCION DE LAS DIFERENTES EXPRESIONES ARTISTICAS DEL MUNICIPIO	709.127.289
2.3.03.01.98.01.01	EST. FORTALECIMIENTO AL FOMENTO Y PROMOCION DE LAS DIFERENTES EXPRESIONES ARTISTICAS DEL MUNICIPIO	491.697.889
2.3.03.01.98.01.02	R.A. FORTALECIMIENTO AL FOMENTO Y PROMOCION DE LAS DIFERENTES EXPRESIONES ARTISTICAS DEL MUNICIPIO	177.119.300
2.3.03.01.98.01.06	PROMOCION DIFUSION Y REGISTRO DE EVENTOS DE LAS ACTIVIDADES ARTISTICAS Y CULTURALES	40.310.100
2.3.03.01.98.03	R.P. PROMOCION DIFUSION REGISTRO ACTIVIDAD	120.000.000
2.3.03.01.98.03.01	ENCUENTRO NACIONAL DE MUSICA COLOMBIANA	120.000.000
2.3.03.01.98.04.01	S.G.P. ENCUENTRO NACIONAL DE MUSICA COLOMBIANA	267.260.000
2.3.04.01.98	FORMACION, CAPACITACION E INVESTIGACION ARTISTICA Y CULTURAL	267.260.000
2.3.04.01.98.01.01	ESCUELA PROCESOS Y PROGRAMAS DE FORMACION	890.000.000
2.3.04.01.98.01.02	EST. ESCUELA PROCESOS Y PROGRAMAS DE FORMACION	604.023.488
2.3.04.01.98.05.01	EST. ESCUELA PROCESOS Y PROGRAMAS DE FORMACION	11.976.512
2.3.04.01.98.05.01	R.P. ESCUELA DE ARTES INTEGRALES Y PROM Y FORMACION ARTISTICA	274.000.000
2.3.05.02.98.01	IMPLEMENTACION PROTECCION DEL PATRIMONIO CULTURAL	130.689.292
2.3.05.02.98.01.01	R.P. IMPLEMENTACION PROTECCION DEL PATRIMONIO CULTURAL	64.422.112
2.3.05.02.98.01.02	EST. IMPLEMENTACION PROTECCION DEL PATRIMONIO CULTURA	66.267.180

INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA DE YUMBO



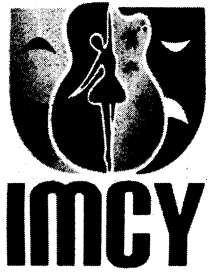
**RESOLUCION No.10-03.18-081
(29 DE DICIEMBRE DE 2017)**

POR MEDIO DE LA CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y DE GASTOS O APROPIACIONES DEL INSTIUTO MUNICIPAL DE CULTURA DE YUMBO PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.



DISPOSICIONES GENERALES:

- ARTICULO TERCERO:** Las disposiciones número de la presente Resolución son complementarias y suplementarias del acuerdo Número 003 del año 1997 "estatuto Orgánico de Presupuesto del Municipio de Yumbo".
- ARTICULO CUARTO:** De los principios presupuétales:
- PLANIFICACION:** El presupuesto general del Instituto Municipal de Cultura de Yumbo, debe guardar concordancia con financiero y el Plan Operativo Anual de inversiones (POAI)
- ANUALIDAD:** El año fiscal comienza el 01 de enero y termina el 31 de diciembre de cada año. Después de esta fecha no podrán asumirse compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal que se cierra y los saldos de apropiación no afectados por compromisos caducaran sin excepción.
- UNIVERSALIDAD:** El presupuesto del Instituto Municipal de Cultura de Yumbo contendrá la totalidad de los gastos que se vayan a realizar durante la vigencia discal respectiva. Por tanto, no se podrá efectuar gastos o erogaciones con cargo al presupuesto del Instituto Municipal de cultura de Yumbo o transferir crédito alguno que no aparezca expresamente en el presupuesto.
- UNIDAD DE CAJA:** Con el recaudo de todas las transferencias y recursos de capital se atenderá el pago oportuno de las apropiaciones autorizadas en el presupuesto del Instituto Municipal de Cultura de Yumbo.
- INTEGRAL:** Todo programa presupuestal contemplar simultáneamente los gastos de inversión y de Funcionamiento que las exigencias técnicas y administrativas demanden como necesarias para su ejecución y operación, de conformidad con los procedimientos y normales legales vigentes.
- ESPECIALIZACION:** Las apropiaciones deben referirse en cada órgano del Instituto Municipal de Cultura de Yumbo a su objeto y funciones y se ejecutarán estrictamente conforme al fin para el cual fueron programadas.
- INEMBARGABILIDAD:** Son inembargables los ingresos incorporados en el Presupuesto General del Instituto Municipal de Cultura de Yumbo, así como los bienes y derechos que los conforman. No obstante, los funcionarios competentes deberán adoptar Las medidas conducentes al pago de las apetencias judiciales en contra, en los plazos establecidos para ello y respetarán en su integridad los derechos reconocidos a terceros en esas sentencias.



**RESOLUCION No.10-03.18-081
(29 DE DICIEMBRE DE 2017)**

POR MEDIO DE LA CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y DE GASTOS O APROPIACIONES DEL INSTIUTO MUNICIPAL DE CULTURA DE YUMBO PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.



**COHERENCIA
MACROECONÓMICA:**

El presupuesto General del Instituto Municipal de Cultura de Yumbo debe ser compatible con las metas macroeconómicas fijadas por el gobierno nacional, en coordinación con la junta directiva del banco de la república.

**HOMEOSTASIS
PRESUPUESTAL:**

El crecimiento real del presupuesto de ingresos incluida la totalidad de los créditos adicionales de cualquier naturaleza, deberá guardar consistencia con el crecimiento de la economía, de tal manera que no genere desequilibrio económico.

ARTUCULO QUINTO:

De los Ingresos del Instituto Municipal de Cultura

INGRESOS CORRIENTES: Son los recursos que se originan en el ejercicio del poder impositivo del municipio, el producto de la prestación de servicios, la explotación de bienes municipales, aportes y la participación en rentas nacionales y de organismos descentralizados del Municipio.

**INGRESOS NO
CORRIENTES** Se originan por la prestación de un servicio público, la explotación de bienes, contribuciones, multas, la participación en beneficios por efecto de vinculación del capital y las transferencias municipales.

**TRIBUTARIOS:
TRANSFERENCIAS DEL
MUNICIPIO:**

Son aquellos recursos que en virtud de la constitución o la ley son trasladados por la nación a las entidades territoriales
Las principales son: El sistema general de participación, la cofinanciación y los recursos propios que transfiere el municipio.

**OTROS INGRESOS
TRIBUTARIOS:**

Se originan por la prestación de un servicio por parte del instituto municipal de cultura a terceros.

ARRENDAMIENTOS:

El cobro se hace por alquiler de espacios del IMCY a terceros para el desarrollo de actividades externas relacionadas con el sector cultural.

ESCUELA DE MUSICA:

Comprende el cobro de los servicios académicos por los alumnos que tiene la Escuela de música

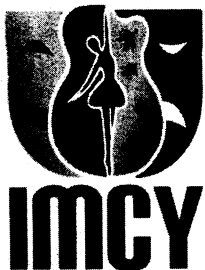
TALLERES:

Costos de los servicios académicos por los talleres artísticos de iniciación que dicta el Instituto Municipal de Cultura de Yumbo.

**CONVENIOS
INTERINSTITUCIONALES:**

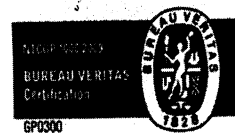
Recursos que ingresan por convenios con entidades.

RECURSOS DE CAPITAL: Son recursos extraordinarios originados en operaciones contables y presupuéstales, o en actividades no directamente relacionadas con las funciones y atribuciones del Instituto Municipal de Cultura de Yumbo.

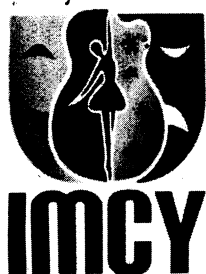


**RESOLUCION No.10-03.18-081
(29 DE DICIEMBRE DE 2017)**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO DE
RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y DE GASTOS O
APROPIACIONES DEL INSTIUTO MUNICIPAL DE CULTURA DE
YUMBO PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL
01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL
DIECIOCHO.**

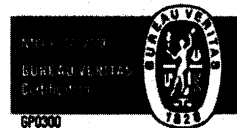


RECURSOS DEL BALANCE:	Recurso procedente de la liquidación del ejercicio fiscal del año inmediatamente anterior incluye otros cobros, superávit fiscal, la recuperación de cartera.
VENTA DE ACTIVOS:	Son los ingresos percibidos por la enajenación de bienes muebles o inmuebles.
ARTICULO SEXTO:	Del presupuesto de gatos o apropiaciones: Incluye la totalidad de las apropiaciones para el normal funcionamiento del Instituto Municipal de Cultura de Yumbo, clasificadas y detalladas según lo estipulen las normas vigentes.
GASTOS FUNCIONAMIENTO:	Corresponde a todas las erogaciones necesarias para el normal funcionamiento de los órganos incorporados en el presupuesto general de Instituto Municipal de Cultura de Yumbo.
SERVICIOS PERSONALES:	Se entiende por servicios personales, la remuneración por prestación de servicios a través de las distintas formas de vinculación previstas por la constitución y la ley.
SUELDO PERSONAL NOMINA:	Lo constituye la asignación básica, para retribuir la prestación de los servicios de los servidores públicos del Instituto Municipal de Cultura de Yumbo.
PRIMA DE SERVICIO:	Es el pago equivalente a quince (15) días de remuneración por cada año de servicio o proporcionalmente al tiempo laborado que exceda de seis (6) meses, que se pagara los primeros quince (15) días del mes de julio de cada año. Pago a que tienen derecho los empleados públicos, equivalente a quince (15) días de salario por cada año de servicio.
PRIMA DE NAVIDAD:	Pago a que tiene derecho el empleado público, equivalente a un mes de remuneración o liquidado proporcionalmente al tiempo laborado, que se pagara en la primera quincena del mes de diciembre de cada año.
PRIMA TECNICA: VACACIONES:	Reconocimiento económico al empleado por méritos. Pago a que tienen derecho los empleados públicos, quince (15) días hábiles de vacaciones, por cada año de servicio.
INDEMNIZACIONES:	Es el reconocimiento económico a que tiene derecho un empleado como resarcimiento por el daño o perjuicio causado por la pérdida de sus derechos de carrera.
AUXILIO DE TRANSPORTE:	Pago a los empleados públicos que por ley tienen derecho, en la cuantía y condiciones señaladas por la ley, para su desplazamiento hasta el sitio de trabajo.
AUXILIO DE ALIMENTACION:	Pago a los empleados públicos que por ley tienen derecho, en la cuantía y condiciones señaladas por la ley.



**RESOLUCION No.10-03.18-081
(29 DE DICIEMBRE DE 2017)**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO DE
RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y DE GASTOS O
APROPIACIONES DEL INSTIUTO MUNICIPAL DE CULTURA DE
YUMBO PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL
01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL
DIECIOCHO.**



HONORARIOS:

Se deberán cubrir conforme a los reglamentos, los estipendios a los servicios profesionales prestados en forma transitoria y esporádica, por personas naturales o jurídicas, para desarrollar actividades relacionadas con la atención de los negocios o el cumplimiento de las funciones a cargo del Instituto Municipal de Cultura de Yumbo, cuando las mismas no puedan cumplirse con personal de planta.

**REMUNERACIONES
TEMPORALES:**

Remuneración al personal ocasional para desarrollar actividades netamente transitorias que no puedan atenderse con personal de planta.

GASTOS GENERALES:

Se consideran gastos generales por la prestación de servicio de carácter no personal o el uso de bienes muebles o inmuebles necesarios para el normal funcionamiento del Instituto Municipal de Cultura de Yumbo.

COMPRA DE EQUIPO:

Se puede cancelar la adquisición de bienes de consumo duradero que deben inventariarse y que no están destinados a la producción de otros bienes y servicios. En este artículo se deben incluir bienes como muebles y enseres, equipos de oficina, cafetería, mecánicos y automotores demás que cumplan con las características de esta definición. Las adquisiciones se harán con sujeción al problema general de compras y demás normas legales.

**MATERIALES Y
SUMINISTROS:**

Se puede cancelar la adquisición de bienes tangibles e intangibles de consumo final o fungibles que no se deben inventariar ni son objeto de devaluación, como papel y útiles de escritorio, disquetes, elementos de aseo y cafetería, vestuario de trabajo, escarapelas y carnets, drogas y materiales desechables de laboratorio y uso médico, gastos funerarios, incluidos arreglos florales y los sufragios para funcionarios y familiares. La adquisición se hará con sujeción al plan general de compras y demás normas legales.

MANTENIMIENTO:

Se puede cancelar la conservación y reparación d bienes muebles e inmuebles, incluyendo repuestos y accesorios que se requieran para estas finalidades, mantenimiento del aire acondicionado, lavado de cortinas, reparación de sillas, pintura de las instalaciones del Instituto Municipal de Cultura de Yumbo, compra de filtro para el agua y otros mantenimientos que se requieren para la oficina.

SERVICIOS PUBLICOS:

Son las erogaciones por concepto de servicio de acueducto, alcantarillado, recolección de basura, energía, teléfono contribuciones especiales para la Superintendencia de servicios públicos, y demás servicios públicos domiciliarios, servicio de internet, telefonía celular cualquiera que sea el año de su causación; éstas incluyen su instalación y traslado.

GASTOS DE VIAJE:

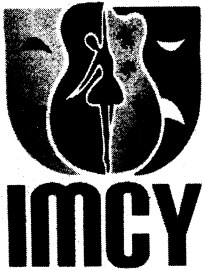
Es el costo del desplazamiento de los funcionarios fuera de la sede habitual de trabajo. Sea transporte aéreo o terrestre.

INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA

Carrera 5 N° 6-34 Barrio Belalcazar Yumbo Valle/ Telefono: 6691529 - 6959115

www.imcy.gov.co E- mail: contactoimcy@imcy.gov.co

NIT.: 890.330.180-2



**RESOLUCION No.10-03.18-081
(29 DE DICIEMBRE DE 2017)**



POR MEDIO DE LA CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y DE GASTOS O APROPIACIONES DEL INSTIUTO MUNICIPAL DE CULTURA DE YUMBO PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

VIATICOS:

Se paga el reconocimiento para el alojamiento y alimentación de los empleados públicos del Instituto Municipal de Cultura de Yumbo, cuando previo acto administrativo deban desempeñar funciones en lugar diferente a su sede habitual de trabajo. No podrán imputarse a este rubro viáticos de contratistas. Ni se pueden cancelar viáticos a funcionarios de otros entes territoriales.

GASTOS SEGUROS:

Se puede cancelar el costo previo en los contratos o pólizas para amparar los inmuebles, máquinas y equipos de propiedad del Instituto Municipal de Cultura de Yumbo, incluyendo además, las pólizas a empleados de manejo, ordenadores cuentadante que conforme a las disposiciones legales vigentes, deben ser concordantes a las responsabilidades del manejo de los recursos con el valor de la misma; además la póliza colectiva de seguro de vida de los empleados.

El instituto Municipal de Cultura de Yumbo, asumirá los seguros conforme a los criterios de prioridad en el manejo de los riesgos y sujeción a las apropiaciones presupuestales.

DOTACION EMPLEADOS:

Se considera como calzado y vestido de labor, para efectos de la Ley 70/88 y del decreto 1978/89, las prendas apropiadas para la clase de labor que desempeñen los trabajadores beneficiarios, de acuerdo con el medio ambiente en donde cumplen sus actividades. Los servidores públicos que devenguen una asignación básica mensual inferior a dos veces el S.M.M.L.V. y hubiere cumplido más de tres meses al servicio del Instituto Municipal de Cultura de Yumbo, tienen derecho a percibir calzado y vestido de labor.

SOFTWARE Y HARWARE:

Con cargo a esta apropiación se cancelará la adquisición de programas, licenciamiento, antivirus, redes, cableado, actualización y la compra de máquina como producto de la actualización tecnológica.

**INTERESES,
COMISIONES Y GASTOS
BANCARIOS:**

Se puede cancelar gastos por servicios de giros, remesas y comisiones que se causen por transacciones que el Instituto Municipal de Cultura de Yumbo realice con las instituciones financieras.

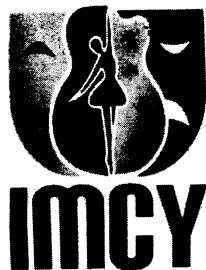
**OTROS GASTOS
GENERALES:**

Se cancelan aquellos gastos que no pueden ser clasificados dentro de las definiciones anteriores, autorizados por la norma legal vigente.

**TRANSFERENCIAS
CORRIENTES:**

Este grupo incluye los egresos del Instituto Municipal de Cultura de Yumbo a favor de personas naturales, jurídicas o instituciones con fines específicos del sector público o privado, que aplican en gastos de funcionamiento y/o inversión, además no implica una contraprestación de bienes o servicios a favor de la Entidad.

**RESOLUCION No.10-03.18-081
(29 DE DICIEMBRE DE 2017)**



**POR MEDIO DE LA CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO DE
RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y DE GASTOS O
APROPIACIONES DEL INSTIUTO MUNICIPAL DE CULTURA DE
YUMBO PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL
01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL
DIECIOCHO.**



**APORTES DE PREVISION
SOCIAL, SERVICIOS
MEDICOS:**

Desarrolla los fundamentos que lo rigen, determina su dirección, organización y funcionamiento, sus normas administrativas, financieras y de control y las obligaciones que se deriven de su aplicación. Los objetivos del Sistema General de Seguridad Social en Salud son: regular el servicio público esencial de salud y crear condiciones de acceso de toda la población al servicio en todos los niveles de atención. Por esta apropiación de cancela el aporte con cargo al empleador.

**APORTES DE PREVISION
SOCIAL EN PENSION:**

Tiene por objeto garantizar a la población (empleados del Instituto Municipal de Cultura de Yumbo) el amparo contra las contingencias derivadas de la vejez, la invalidez la muerte, mediante el reconocimiento de las pensiones y prestaciones que se determinen en la presente Ley, así como propender por la ampliación progresiva de cobertura a los segmentos de población no cubiertos con un sistema de pensiones.

**APORTES DE PREVISION
SOCIAL EN ATEP:**

Durante la vigencia de la relación laboral deberán efectuarse cotizaciones obligatorias a los regímenes del Sistema General de Pensiones por parte de los afiliados y empleadores (Instituto Municipal de Cultura de Yumbo) con base en el salario que aquellos devenguen.

Corresponde al conjunto de entidades públicas y privadas, normas y procedimientos, destinados a prevenir, proteger y atender a los trabajadores de los efectos de las enfermedades y los accidentes que puedan ocurrir con ocasión o como consecuencia del trabajo desarrollado; este sistema es parte integral del Sistema de Seguridad Social Integral, establecido por la Ley 100 de 1993.

**CAPACITACION
BIENESTAR SOCIAL Y
ESTIMULOS:**

Conjunto de procesos organizados, relativos tanto a la educación no formal como a la informal de acuerdo con lo establecido por la ley general de educación, dirigidos a prolongar y a complementar la educación inicia mediante la generación de conocimientos, el desarrollo de habilidades y el cambio de actitudes, con el fin de incrementar la capacidad individual y colectiva para contribuir al cumplimiento de la misión institucional, a la mejor prestación de servicios a la comunidad, al eficaz desempeño del cargo y al desarrollo personal integral.

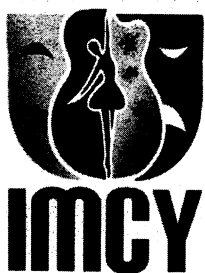
**BONIFICACION
ESPECIAL:
POR RECREACION
CESANTIAS:**

Reconocimiento de dos días de salario en el momento del disfrute de las vacaciones.

Pago que disfruta el empleado por haber laborado al servicio del Instituto Municipal de Cultura de Yumbo un año, a razón de un mes de salario y proporcionalmente por las fracciones de año.

CAJA MENOR:

Es un fondo que facilita atender los gastos menores que por su cuantía y urgencia no pueden ser sometidos al trámite ordinario de la actividad financiera.



**RESOLUCION No.10-03.18-081
(29 DE DICIEMBRE DE 2017)**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO DE
RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y DE GASTOS O
APROPIACIONES DEL INSTIUTO MUNICIPAL DE CULTURA DE
YUMBO PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL
01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL
DIECIOCHO.**



VIGILANCIA PRIVADA: Se cancela el servicio de seguridad que presta la Entidad Privada especializada para garantizar la salvaguarda de los bienes mueble e inmueble del Instituto Municipal de Cultura de Yumbo.

SENTENCIAS Y CONCILIACIONES: Se cancelará todos los gastos originados en los tribunales de arbitramento.

SERVICIO DE ASEO: Corresponde al pago del servicio de aseo de las instalaciones del Instituto Municipal de Cultura de Yumbo.

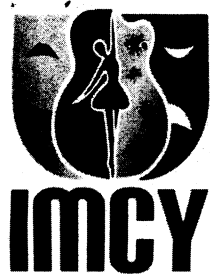
CUOTA DE FISCALIZACION: Es el porcentaje que sobre la ejecución presupuestal de ajuste se debe cancelar a la C.M. de por el auditaje a los recursos del Instituto Municipal de Cultura de Yumbo.

CONVENIOS O FONDOS DE CONTRAPARTIDAS: Los compromisos y las obligaciones de los órganos que sean una sección del presupuesto del IMCY, correspondientes a apropiaciones financiadas con rentas provenientes de contratos o convenios debidamente perfeccionados, podrán ser atendidos con recursos propios de funcionamiento o recursos administrados mientras se transfieren los dineros respectivos, dependiendo de las disponibilidades de Tesorería. Los compromisos y las obligaciones de los órganos que sean una sección del presupuesto del IMCY correspondientes a las apropiaciones financiadas con rentas provenientes de contratos o convenios, solo podrán ser asumidos cuando estos se hayan perfeccionado.

La apropiación fondo de contrapartidas que se incluye en el presupuesto, es una cuenta de presupuesto destinada a cubrir contrapartidas exigidas para la celebración de estos convenios y/o contratos, y el gerente está facultado para efectuar las modificaciones presupuestales que sean necesarias para la distribución de esta apropiación entre sectores, programas y proyectos específicos de acuerdo al convenio o contrato a celebrar.

INVERSION: Comprende aquellas erogaciones susceptibles de causar beneficios o de ser de algún modo económica y socialmente productivas o que tenga cuerpo de bienes de utilización perdurable. Su objetivo es estimular las diversas manifestaciones del patrimonio cultural de los Yumbeños, creando canales de interacción que afiancen la identidad local y articulen la memoria colectiva, con el sector social en el Sistema Municipal de Cultura, para fortalecer la cultura ciudadana y sentido de pertenencia.

ARTICULO SEPTIMO: Facultase al Gerente del Instituto Municipal de Cultura de Yumbo, para que efectúe las modificaciones (Adiciones, Reducciones, Traslados Créditos, Contra créditos, Aplazamientos, Des aplazamientos) a que haya lugar en el Presupuesto de Rentas y Gastos del Instituto Municipal de Cultura.



**RESOLUCION No.10-03.18-081
(29 DE DICIEMBRE DE 2017)**

POR MEDIO DE LA CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y DE GASTOS O APROPIACIONES DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA DE YUMBO PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.



PARAGRAFO PRIMERO: Para la ejecución de las apropiaciones del Presupuesto de Funcionamiento, el Gerente del Instituto Municipal de Cultura de Yumbo, podrá internamente efectuar ajustes que se requieran, sin modificar el monto globalmente fijado en el Presupuesto inicialmente aprobado.

ARTICULO OCTAVO: Los sobrantes de giro, los saldos de desembolsos, transferencias o giros efectuados por la Tesorería Municipal de Yumbo y no comprometidos, autorizados o gastados por el Instituto Municipal de Cultura de Yumbo son de propiedad del Municipio de Yumbo, pueden darse en el transcurso de la vigencia fiscal y necesariamente al cierre de la misma; los mismos deben ser reintegrados a la Tesorería Municipal antes del 31 de enero del año 2018.
Los sobrantes de apropiación y de giro del presupuesto del 2017, serán incorporados por el Alcalde Municipal al Presupuesto del 2018.

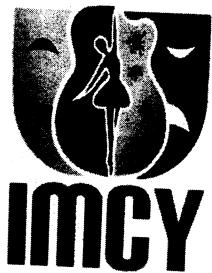
ARTICULO NOVENO: El Tesorero operará el manejo financiero de los recursos, a través de Entidades Financieras vigiladas por la Superintendencia bancaria.

PARAGRAFO PRIMERO: La Tesorería reportará periódicamente a la Gerencia del Instituto Municipal de Cultura de Yumbo, o en su efecto; al Comité de Inversiones el comportamiento de los rendimientos obtenidos de las inversiones de excedentes de liquidez reconocidos por las Entidades Financieras, los cuales deberán ser registrados y contabilizados conservando la destinación específica que conforme con la ley deban mantenerse, de igual manera deberán contabilizarse los Gastos a que haya lugar.

PARAGRAFO SEGUNDO: El Gerente podrá establecer políticas financieras relacionadas con estos artículos encaminados a la eficiente y rentable Administración Financiera.

ARTICULO DECIMO: Autorízase al Gerente del Instituto Municipal de Cultura de Yumbo, quien podrá delegar en el Tesorero del Instituto Municipal de cultura de Yumbo, para que adopte en la vigencia fiscal de 2018 los mecanismos necesarios que garanticen el recaudo y recuperación de la cartera morosa de ser el caso.

ARTICULO ONCEAVO: Conforme con lo señalado en la norma reglamentaria se establecen los viáticos del Gerente y demás funcionarios de la Entidad para comisiones dentro y fuera del Departamento.



**RESOLUCION No.10-03.18-081
(29 DE DICIEMBRE DE 2017)**

POR MEDIO DE LA CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y DE GASTOS O APROPIACIONES DEL INSTIUTO MUNICIPAL DE CULTURA DE YUMBO PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.



ARTICULO DOCEAVO:

Prohíbese tramitar actos administrativos y obligaciones que afecten el presupuesto de gastos cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos. El ordenador del gasto y tesorero responderán disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplir lo establecido en este artículo.

ARTICULO TRECEAVO:

Autorízase al Gerente para efectuar compensaciones y cruce de cuentas y contratos de dación en pago, con el objeto de lograr el pago de sumas pendientes por parte del sector Público Municipal o privado, previa la existencia de las apropiaciones presupuestales y que corresponden estrictamente a bienes y servicios requeridos por el Instituto.

**ARTICULO
CATORCEAVO:**

De conformidad con el Artículo 110 del Decreto 111/1996, Artículo 116 del Acuerdo 003/1997, el representante legal de la Entidad tiene la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la Entidad y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en el respectivo presupuesto, lo que constituye la autonomía presupuestal a que se refiere la constitución política y la ley.

Esta competencia está en cabeza del representante legal quien podrá delegarla en funcionarios del nivel directivo o quienes hagan sus veces, y serán ejercidas teniendo en cuenta las normas consagradas en el Estatuto General de contratación de la Administración pública y en las demás disposiciones legales vigentes.

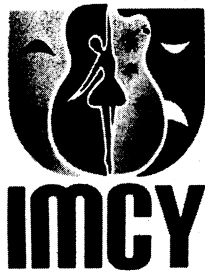
El Representante legal en consecuencia, podrá gestionar, licitar, adjudicar y/o celebrar, conforme a las normas legales vigentes todo tipo de contrato o convenio necesario para la ejecución del Plan de desarrollo, el presupuesto, y en general todos aquellos actos que demanda la buena marcha de la Entidad, de sus órganos y dependencias y dirigir la acción Administrativa.

ARTICULO QUINCEAVO:

En la Resolución de liquidación del Presupuesto del IMCY se clasificará, codificará y detallará los Ingresos y Gastos. Así mismo, cuando las partidas se incorporen en rubros rentísticos, apropiaciones, programas y subprogramas que no correspondan a su objeto o naturaleza, las ubicará en el sitio que corresponda.

Se podrá hacer distribuciones, aclaraciones o modificaciones en la liquidación del presupuesto de Ingresos y Gastos, sin cambiar su destinación ni cuantía, mediante acto administrativo del Gerente.

**RESOLUCION No.10-03.18-081
(29 DE DICIEMBRE DE 2017)**



**POR MEDIO DE LA CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO DE
RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y DE GASTOS O
APROPIACIONES DEL INSTIUTO MUNICIPAL DE CULTURA DE
YUMBO PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL
01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL
DIECIOCHO.**



Para eliminar las duplicaciones, se utilizará el concepto situación de fondos.

Para la Ejecución Presupuestal; en caso de requerirse se podrán abrir o distribuir apropiaciones, por conceptos, detalles o proyectos específicos asociados a la apropiación principal aprobada.

El Gerente podrá efectuar las asignaciones y distribuciones internas de apropiaciones, a fin de facilitar su manejo operativo y de gestión, sin que las mismas impliquen cambiar su destinación.

**ARTICULO
DIECISEISAVO:**

VIGENCIA: La presente Resolución rige a partir del Primero (01) de Enero del año Dos mil Dieciocho (2018) y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Dada en el despacho de la Gerencia del Instituto Municipal de Cultura de Yumbo a los (29) días del mes de Diciembre del año Dos Mil Diecisiete (2017).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS ALBEIRO GUTIERREZ AYALA
Gerente

Elaboró: Dora Ma. Ruiz Jiménez – Tesorera
Aprobó: Luis Albeiro Gutiérrez Ayala- Gerente
Revisó: Mayra Alejandra Daza Becerra- Asesor Jurídico – contratista
Gestión documental
Original archivo IMCY

